Otanche, 06 de enero de 2026

Doctor
WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde de municipal
Otanche

Asunto: **ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA.**

De conformidad con el numerales 16 Y 40 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto1082 del 26 de mayo de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de celebrar la prestación de servicio denominado según los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Para la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la CONTRATACION DIRECTA, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo del 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 No. 3º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2012 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Según la ley 489 de 1998, las entidades y organismos de la administración pública podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. En todo caso el estatuto de anticorrupción art 78 de ley 1474 de 2011, las entidades tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía bajo los lineamientos establecidos por el gobierno nacional, de esta manera los alcaldes podrán dar cumplimiento a sus funciones relacionadas con la ciudadanía.
Las comunicaciones son consideradas de interés general y/o particular y se profieren en cumplimiento de la gestión administrativa, misional y operativa, coadyuvando en el alcance de ciertas metas, lo que implica que se debe contar con mecanismos y canales de comunicación para alcanzar el logro de tal objetivo. En la Administración Municipal del Municipio de Otanche (Boyacá) se considera que la comunicación es una necesidad para garantizar la información y el cumplimiento de normas legales.

Las Comunicaciones y Tecnologías nos permite tener un acceso más interpersonal con nuestra comunidad sirve como mecanismo de gestión para verificar la ejecución de planes y proyectos ejecutados y aquellos que se van a desarrollar, asegurando transparencia en los procesos y

permitiendo el fomento dinámico de la comunidad través de intervenciones integrales, pertinentes y focalizadas.

La presentación de servicios por medio de (PUBLICACIONES AVISOS, EDICTOS Y DEMAS EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN, REDES SOCIALES Y LOS DIFERENTES MEDIOS DE TRANSMISION)". Que la Alcaldía del Municipio de Otanche debe acudir, como mecanismo de utilización de medios masivos de comunicación, en sus diferentes espacios, modalidades de programación y géneros disponibles en el mercado para difundir información oportuna sobre los programas, proyectos y actividades realizadas por la misma, razón por la cual se estima una frecuencia periódica de difusión de información.

Por otra parte, la entidad no cuenta con personal dentro de su planta de cargos para adelantar dicha actividad, debiendo cubrirse esta necesidad con personas naturales o jurídicas legalmente constituida que pueda realizar dichas actividades y que cuente con la idoneidad y capacidad suficiente, por lo que se considera oportuno la contratación de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DISEÑO DE AVISOS, EDICTOS Y DEMÁS, EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN (REDES SOCIALES Y LOS DIFERENTES MEDIOS DE TRANSMISIÓN) CON EL FIN DE INFORMAR LAS CONVOCATORIAS, PROCESOS DE GESTIÓN ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y EJECUTADAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OTANCHE EN LA VIGENCIA 2026".

UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:
EJE TEMATICO ESTRATEGICO:
ETE 5 – DESARROLLO GOBERNABLE Y TRANSPARENTE

PROGRAMA	PRODUCTO	META	NOMBRE DE INDICADOR DE PRODUCTO	META DEL CUATRENIO
Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública.	Servicios relacionados con la administración pública en la relación con atención integral a sus requerimientos.	Garantizar otros servicios de apoyo a la administración pública.	Propósito general	intervenciones / Cuatrienio (04)

2. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DISEÑO DE AVISOS, EDICTOS Y DEMÁS, EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN (REDES SOCIALES Y LOS DIFERENTES MEDIOS DE TRANSMISIÓN) CON EL FIN DE INFORMAR LAS CONVOCATORIAS, PROCESOS DE GESTIÓN ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y EJECUTADAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OTANCHE EN LA VIGENCIA 2026

2.1. DESCRIPCION DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93151507	Procedimientos o servicios administrativos

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Generales: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. El Contratista se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

2.2.2 Especificas: Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Desempeñar las funciones como publicista en redes sociales de la Administración Municipal.
2. Conocer, recopilar y clasificar los diversos públicos de la Administración Municipal, para contenido de publicación en medios de comunicación.
3. Ser estratega, creativo gráfico y visual de la administración municipal.
4. Proyectar la imagen e identidad institucional de la Administración Municipal en los diferentes medios de comunicación.
5. Toma de evidencia fotográfica en el desarrollo de la gestión de la Administración Municipal.
6. Ilustraciones gráficas y publicitarias (folletos, avisos, edictos, anuncios y formatos institucionales).
7. Acompañamiento fotográfico y de filmación para eventos, actividades, reuniones directivas y gestión por parte de la administración municipal.
8. Grabación de contenido audiovisual, como videos informativos, publicitarios, entretenimiento, trasmisiones en vivo.
9. Edición del contenido audiovisual (fotográfico y video gráfico)
10. Colaboración con el servicio comunitario en la preparación, ejecución y producción de programas y contenido publicitario dirigidos a mejorar las relaciones comunitarias en los diferentes procesos administrativos
11. Asesoría, concejos y estrategias publicitarias para las secretarias y departamentos administrativos en cuestiones de relaciones con la comunidad, programas y actividades de gestión, de forma que se ayude a ilustrar la imagen Institucional, divulgación y comunicación de los procesos que se ejecutan por parte de la Administración Municipal
12. Transmisión y grabación de reuniones y eventos en Vivo por #FacebookLive en la página de Facebook @AlcadiaOtancheBoyaca

13. Las demás que sean asignadas que se relacionen directamente con el objeto contractual, así como las que sean necesarias para el cabal desarrollo del mismo.

2.3. -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO se obliga a:

- Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
- Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
- Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

2.4. PERFIL DEL CONTRATISTA

Idoneidad: Persona natural TECNICO o TECNOLOGO

Experiencia: debe certificar por lo menos dos contratos relacionados con el objeto contractual y/o con las actividades a ejecutar.

Es de anotar que el contratista cuente con el conocimiento, experiencia y pericia y podría requerir de una estructura administrativa; como es una oficina, un computador y una conexión permanente a internet.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Otanche que el profesional a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta, los valores contratados en años anteriores, en contratos de prestación de servicios, considerando aspectos como la experiencia en manejo de plataformas de la persona que ejecutará el contrato, la cual prima sobre las demás condiciones contractuales.

La necesidad que origino los anteriores contratos fue satisfecha al ser ejecutado en forma idónea cada uno de los contratos en un porcentaje del 100%.

El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por actas parciales. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir

oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, es **HASTA EL VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir del acta de inicio del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Otanche, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El marco legal del proceso de selección que en este caso aplicara el municipio, y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas del Presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Para lo cual la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la **CONTRATACION DIRECTA**, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo del 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 Nº. 3º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2012 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

El objeto que motiva este proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, razón por la cual de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, *"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*
En concordancia con el art, 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 del 2015, *que a su tenor expone Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de

la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

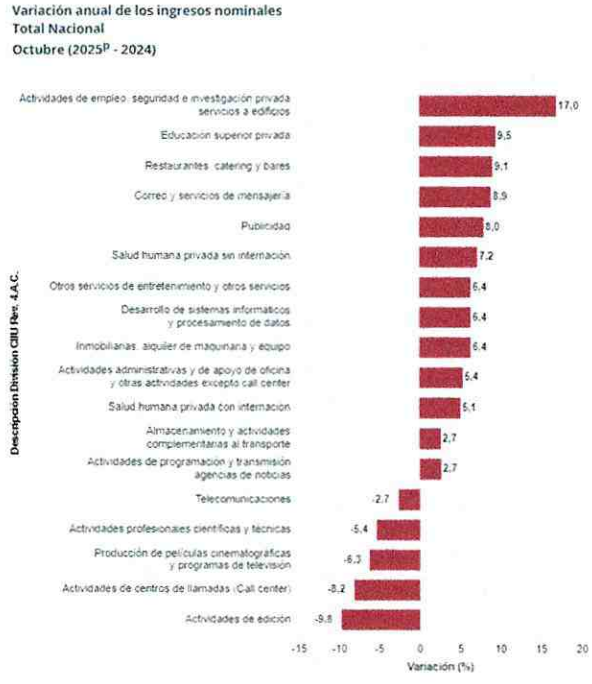
4.- ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

4.1 SECTOR SERVICIOS

El presente proceso de contratación conlleva la realización de actividades que se ubican en el SECTOR SERVICIOS, este sector comprende diferentes áreas como son aquellas en las cuales el municipio necesita presentar ante su comunidad las diferentes actividades que se han venido desarrollando mediante los diferentes medios de comunicación y de divulgación de información.

Es así como a nivel servicios se tiene que el DANE obtuvo dentro de la Encuesta Mensual de Servicios:



Fuente: Encuesta Mensual de Servicios (EMS) DANE.

El gráfico de la Variación anual de los ingresos nominales para octubre (2025 frente a 2024) muestra un comportamiento económico dispar entre los sectores del Total Nacional. El sector de **actividades de empleo, seguridad y servicios a edificios** lidera el crecimiento con un notable **17,0%**, seguido por la educación superior privada (9,5%) y los restaurantes (9,1%). En contraste, se observa una contracción significativa en rubros como las **actividades de edición (-9,8%)**, los centros de llamadas (-8,2%) y la producción de cine y televisión (-6,3%), evidenciando una brecha marcada entre los servicios de apoyo operativo y las industrias creativas o de comunicación.

4.1.1 Gremios y asociaciones que participan en el sector comercio

ANDI - Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.
FENALCO - Federación Nacional de Comerciantes.
Agremiación Nacional de Conductores

4.2 ASPECTOS GENERALES ECONÓMICOS

4.2.1 Tasa de Cambio

La economía muestra una dinámica de contrastes: mientras los ingresos nominales a octubre de 2025 presentan un crecimiento sobresaliente en el sector de empleo y seguridad (17,0%) y una sólida recuperación en educación y gastronomía, industrias como la de edición (-9,8%) y centros de llamadas experimentan caídas significativas. Esta disparidad sectorial coincide con una marcada tendencia a la baja en el precio del dólar, que pasó de alcanzar picos cercanos a los $3.930 en octubre de 2025 a estabilizarse por debajo de los $3.800 hacia inicios de enero de 2026. En conjunto, los datos sugieren que el fortalecimiento del peso colombiano ha acompañado un ciclo de expansión para servicios operativos y de consumo presencial, mientras que los sectores orientados a la exportación de servicios o contenidos digitales enfrentan una reducción en sus ingresos nominales. A continuación, se presenta una gráfica de los datos disponibles del último trimestre:

Gráfica TRM, Últimos 90 días



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=90

4.2.2 Inflación

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores, este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Principalmente, este índice se usa como un factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales, etc.

En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

Gráfica IPC total – Variaciones anuales

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	**0,07**	4,72	**4,82**	5,20	**5,30**

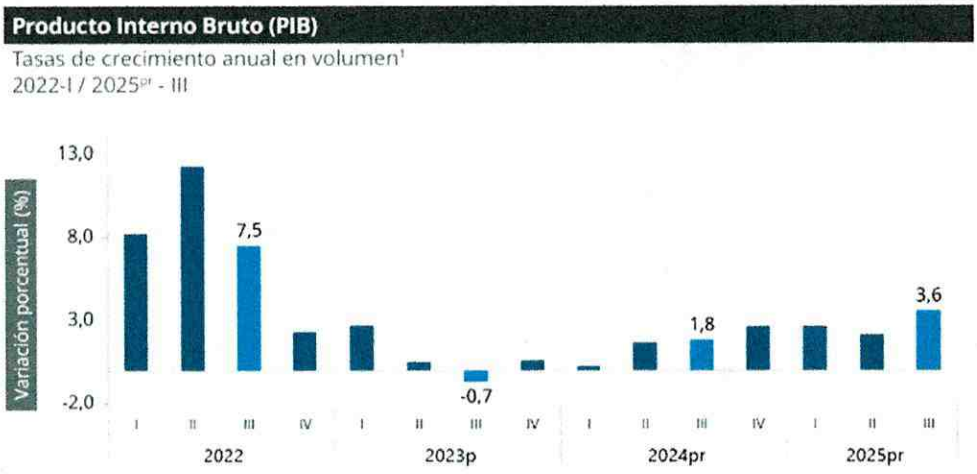
4.2.3 Producto Interno Bruto – PIB

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) presentó un crecimiento del **3,6%** respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica refleja una aceleración significativa frente al crecimiento del 2,0% registrado en el tercer trimestre del año anterior. Las actividades económicas que más contribuyeron a este resultado positivo fueron:para uso propio crece 11,8%. Actividades financieras y de seguros crece 8,8%.

En lo corrido del año 2025 (enero a septiembre), la economía colombiana se ha expandido un **2,8%** en comparación con el mismo periodo de 2024. Este comportamiento consolidado supera las expectativas iniciales del mercado y sitúa el valor del PIB en valores corrientes en **$1.358 billones** de pesos para dicho periodo.

Información tercer trimestre 2025pr

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Fuente: DANE, DSCN

4.2.4 CONCLUSIONES A PARTIR DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

4.2.4.1 Cambios en los Presupuestos

Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales. En el contexto actual de **2025**, se destacan:
Fluctuaciones en la política monetaria: La estabilización de la tasa de cambio, con un dólar que ha mostrado una tendencia a la baja hacia los **$3.800 COP** al cierre de 2025 e inicios de 2026, reduce la presión inflacionaria en insumos importados.

Dinámica del PIB: El crecimiento del **3,6% en el PIB** al tercer trimestre de 2025 indica una reactivación en sectores clave, lo que puede derivar en ajustes en los costos de mano de obra y servicios especializados.

Riesgos Externos: Desastres naturales, variaciones en precios nacionales de insumos y problemas operativos durante la ejecución contractual.
Del análisis efectuado al comportamiento del sector para la presente contratación, se concluye que el presupuesto oficial ha sido estructurado considerando las variaciones macroeconómicas recientes. Se determina que dicho presupuesto salvaguarda la utilidad del contratista, dado que:

1. Absorbe las fluctuaciones económicas observadas en el último trimestre.
2. Ampara el riesgo derivado del comportamiento del mercado nacional, garantizando la sostenibilidad financiera del contrato frente a la volatilidad de precios de insumos y servicios de apoyo operativo.

4.3 ASPECTOS GENERALES TÉCNICOS

4.3.1 Cambios en materia de normas jurídicas o técnicas colombianas

Para el presente proceso deberán considerarse los cambios introducidos en la Ley o en las técnicas de ejecución de los contratos, que se expida por parte de las autoridades colombianas luego del presente estudio

4.3.2 Especificaciones de calidad

Las actividades a realizar deberán contar con el cumplimiento de todas las especificaciones, normas y condiciones descritas en el estudio previo, en concordancia con todas las normas colombianas que en la actualidad se encuentran vigentes.

4.3.3 Transporte

El municipio de OTANCHE presenta serias dificultades en lo que respecta al transporte, toda vez que, tiene vías de acceso que no se encuentran totalmente pavimentadas. Al municipio le presta transporte público una sola empresa de transportes, por lo que los contratistas deberán contemplar esto dentro de la ejecución de sus actividades.

4.4 ASPECTOS GENERALES REGULATORIOS

En presente proceso cuenta con un soporte jurídico y administrativo, a través de las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por los contratistas.

4.4.1 Marco regulatorio en materia de contratación pública

Respecto del tema de contratación pública, el presente proceso precontractual, contractual y post contractual se regirá por las siguientes normas:

- Ley 1882 de 2018 - Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014 – Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Decreto Ley 019 de 2012 – Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.
- Ley 1474 de 2011 – Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1150 de 2007 – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 816 de 2003 - Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.

- Ley 828 de 2003 - Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Socia.
- Ley 789 de 2002 - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
- Ley 594 de 2000 - Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 80 de 1993 - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 392 de 2018 - Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad
- Decreto 1077 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Decreto 103 de 2015 – Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015 – Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Demás Normas que las modifiquen, complementen, supriman o corrijan.

4.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA

La clase de servicio que se pretende adquirir que corresponde al de prestación de servicios personales, pueden ser ofertados tanto por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales para su creación.

Para analizar la oferta se consultó las bases de información del Portal de Información Empresarial – PIE- de la Superintendencia de Sociedades, donde se pudo verificar que no se encuentra empresas que presten servicios de esta naturaleza en el Municipio.

De lo visto encontramos que si bien en el Municipio de Otanche (Boyacá) no se registra ninguna empresa que preste tal servicio, no es ello un impedimento por cuanto los servicios podrían ser prestados por personas naturales que ejerzan tales actividades.

Según el artículo 74 del código civil, "*Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.*"

La capacidad jurídica de las personas naturales se verifica con:

a. Tener la mayoría de edad, la cual es acreditada con copia de la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con copia de la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

b. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito se cumple con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información

de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y de Policía Nacional.

4.6 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Como parte del estudio de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, el Municipio de Otanche (Boyacá) mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** a nivel Nacional, Departamental y Municipal, a fin de analizar de manera detallada la incidencia de dicha modalidad en la contratación estatal dentro del año inmediatamente anterior de manera que sea posible ubicarse en un universo que permita conocer la demanda existente cuando se trata de contratar un objeto similar.

4.6.1 PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OTANCHE (BOYACÁ).

Una vez revisadas las últimas vigencias se encontró que la Alcaldía Municipal de Otanche (Boyacá), adelantó procesos similares de la siguiente manera:

TIPO DE CONTRATO Y ESTADO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
No. PROCESO Y ENTIDAD	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OTANCHE
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICACIONES AVISOS, EDICTOS Y DEMAS EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN (REDES SOCIALES Y LOS DIFERENTES MEDIOS DE TRANSMISION) CON EL FIN DE INFORMAR LAS CONVOCATORIAS, PROCESOS DE GESTION ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y EJECUTADAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE OTANCHE EN LA VIGENCIA 2024
FECHA DE CELEBRACION	05 de febrero de 2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO TREINTA (130) DIAS
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MC/TE

TIPO DE CONTRATO Y ESTADO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
No. PROCESO Y ENTIDAD	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OTANCHE
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIONES AVISOS, EDICTOS Y DEMÁS EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN (REDES SOCIALES Y LOS DIFERENTES MEDIOS DE TRANSMISIÓN) CON EL FIN DE INFORMAR LAS

	CONVOCATORIAS, PROCESOS DE GESTIÓN ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y EJECUTADAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OTANCHE EN LA VIGENCIA 2024.
FECHA DE CELEBRACION	20 de Junio de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO NOVENTA (190) DIAS.
VALOR	DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($16.250.000,00) MCTE

TIPO DE CONTRATO Y ESTADO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
No. PROCESO Y ENTIDAD	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OTANCHE
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DISEÑO DE AVISOS, EDICTOS Y DEMÁS, EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN (REDES SOCIALES Y LOS DIFERENTES MEDIOS DE TRANSMISIÓN) CON EL FIN DE INFORMAR LAS CONVOCATORIAS, PROCESOS DE GESTIÓN ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y EJECUTADAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OTANCHE EN LA VIGENCIA 2025
FECHA DE CELEBRACION	16 DE ENERO DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($29.700.000,00) MCTE

Procesos Contractuales en otras entidades estatales de Colombia:

N°. DE PROCESO	MUNICIPIO	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD	PLAZO
CPS 09 DE 2025	El Bagre, Antioquia	Prestación de servicios profesionales para la ejecución del plan de comunicaciones del Concejo Municipal de Bagre, empleando una estrategia de publicidad, mercadeo, posicionamiento de marca, manejo de redes sociales, como canales de difusión para promover la participación ciudadana, incluyendo actualización manejo y alimentación de página web	$16.500.000	Contratación Directa	Seis (06) Meses

MST-CD-050-2021	Sutatenza, Boyacá	Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión Como Editor De Contenidos Informativos, Producción Multimedia, Manejo De Redes Sociales Y Pagina Web De Información Institucional De La Alcaldía Municipal De Sutatenza Boyacá	$4.375.000	Contratación Directa	Dos (02) meses
084.2025	Granada, Antioquia	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la orientación de la publicidad. Manejo de la página web del municipio de granada, en la gestión de comunicaciones de los diferentes programas y proyectos desarrollados en la vigencia 2025.	$30.000.000	Contratación Directa	Nueve (09) Meses

De este análisis se observa:

1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ha realizado procesos similares, lo que permite determinar la condiciones, tales como plazos, formas de pago, actividades, valores, etc.
2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor depende de las actividades a desarrollar por parte del contratista.
3) Que el plazo para la ejecución del objeto contractual se establece dependiendo la disponibilidad de recursos con los que cuente la administración municipal para la realización del proceso.
4) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
5) Se observa que el procedimiento o modalidad de selección para esta clase de objetos se ajusta a la determinada en el presente estudio.
6) Que la forma de pago es similar en todos los procesos contractuales.
7) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **"TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) MCTE"**. El valor del contrato se estimó teniendo en cuenta la idoneidad, nivel académico y la experiencia requerida para la ejecución del contrato, así mismo el Municipio realizó dentro del estudio del sector, un análisis histórico de los contratos con objeto similares en los años anteriores, así como analizó contratos similares de otras entidades para fijar el presupuesto de este contrato para el 2026.

5.1. FORMA DE PAGO

El municipio cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establece doce (12) pagos de la siguiente manera: un primer pago a corte del 31 de enero de 2026 por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE** diez (10) pagos a corte de 30 de cada mes vencido cada uno por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE** y un (01) ultimo pago con corte al 22 de diciembre de 2026 por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE** cada pago previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el supervisor del contrato, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, etc.) cuando corresponda.

5.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor a cancelar para la ejecución del presente contrato cuenta con según Certificado de disponibilidad presupuestal 2026010800007 de 08 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El Municipio de Otanche se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026.

No. del CDP	RUBRO PRESUPESTAL	DENOMINACIÓN	VALOR A IMPUTAR
2026010800007	2.3.2.02.02.008.05	Otros servicios de apoyo al fortalecimiento institucional	$36.000.000,00
		TOTAL	**$36.000.000,00**

6.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Municipio de Otanche entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración:

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			MUNICIPIO	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.		X

2	Devaluación del dólar como moneda de referencia	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.		X
3	Fallas en la calidad de los servicios prestados	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		X
4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.	X	
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X

7. GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***No obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los

artículos, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

9. INTERVENTOR Y/ O SUPERVISOR

La Secretaría de Gobierno municipal, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

ANEXOS:

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificación expedida por el alcalde sobre no existencia de personal en la planta de personal de la Alcaldía o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.
- Resolución de justificación e de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar expedida por el ordenador del gasto.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT o NIT
- Hoja de vida de la función pública.
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años declaración extra juicio de que está en trámite.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)

Atentamente,

YENNI ALEXANDRA VELÁSQUEZ SALCEDO
Secretaria de Gobierno